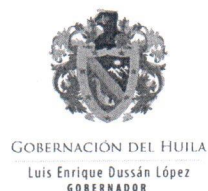


GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN 5134 DE 2020

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A.

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL HUILA**

En uso de sus facultades, conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y artículos 91 a 94 del Decreto Departamental 1338 de 2008, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la educación como derecho fundamental de la persona y como servicio público, conforme a la Constitución Política artículos 44 y 67, desarrollados en la Ley 115 de 1994, en su función social, debe garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que, a la Secretaría de Educación del Huila, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, como Entidad Territorial certificada, le corresponde expedir el calendario académico de su jurisdicción para el año lectivo 2021, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que, el calendario debe contener la política pública de inclusión de derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad humana de los niños, niñas y adolescentes, contenida en Las leyes, en especial la 115 de 21994 "ley general de educación", 1098 de 2006, "**Código de la Infancia y Adolescencia**" y 1388 de 2010 "**Derecho a la vida de los niños con cáncer**", así mismo, los reglamentados en el Decreto 1075 de 2015 como los contenidos en los artículos: 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 sobre **el receso estudiantil del mes de octubre**, 2.3.3.5.6.2.1 el **apoyo académico especial a los niños con cáncer**, 2.3.8.1.3 **Reconocimiento del Día del Directivo Docente**, 2.3.8.3.1 **día E o de la excelencia educativa** y las disposiciones propias para las poblaciones con necesidades educativas especiales —NEE-, indígena y afrocolombiana, que deben ser garantizados por el Estado, la Sociedad y la Familia y compromete a Directivos docentes y docentes, dentro de un ambiente de felicidad, amor y comprensión, los derechos fundamentales dentro del sistema educativo.

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN 5134 DE 2020

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A.

Que, los establecimientos educativos oficiales adscritos al Departamento, tienen la obligación ética fundamental de acatar el marco legal referido en la organización del servicio educativo estatal en el año lectivo 2021.

Que, en el marco de la construcción y consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio — SEIP-, los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas deben utilizar las semanas de desarrollo Institucional para desarrollar actividades que contribuyan a fortalecer el Proyecto Educativo Comunitario -PEC a partir de los usos, costumbres, lenguas propias y planes de vida de las comunidades indígenas.

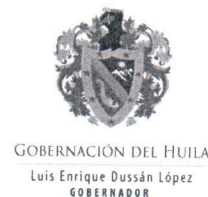
Que, es deber de los rectores y directores rurales, acatar la Circular No. 16 de 2012 emanada por la Procuraduría General de la Nación, sobre la responsabilidad que les asiste en la fijación, conforme al reglamento, de la jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes, concomitante con la Directiva Ministerial N° 16 de 2013, que brinda criterios y orientaciones para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores y, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, orientar a los docentes sobre la Autonomía Escolar, en el entendido que la misma está circunscrita a la organización de las áreas fundamentales del conocimiento y a la incorporación, en el plan de estudios, de las áreas optativas, ajustando el acto educativo a las necesidades y características del entorno escolar, a la adopción de sus propios métodos de enseñanza y a la organización de las actividades formativas, culturales y recreativas.

Que, mediante la Directiva 016 de octubre 98 de 2020, el Ministerio de Educación Nacional precisa a las ETC certificadas y establecimientos educativos, orientaciones para la implementación del Plan de Alternancia educativa, el cual debe incluir el protocolo adoptado en la resolución 1721 de 2020.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo las competencias de la Ley 115 de 1994 artículo 148 numeral 2 y Ley 715 de 2001 artículo 5 numeral 5.11, reglamentarias del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1 del y, teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 660 de 2020 tiene vigencia durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19 hasta el 30 de noviembre de 2020, impartió orientaciones generales para la adopción del Calendario académico para la vigencia 2021 mediante la Circular 35 de 25 de septiembre de 2020, la cual establece las siguientes orientaciones:

1. Cumplimiento de la Ley 115 de 1994 artículo 88.
2. Cumplimiento del Decreto reglamentario 1075 artículos 2.3.3.1.11.1, 2.3.3.1.11.2, 2.3.3.1.11.3, 2.3.3.6.1.6, 2.3.8.3.1, 2.4.3.1.2, 2.4.3.2.1, 2.4.3.2.3, 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1.
3. Se sugiere el inicio del año escolar con una semana de desarrollo institucional y continuar con actividades académicas.

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN 5134 DE 2020

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A.

4. El día E lo fijará el Ministerio de Educación Nacional.
5. Reemitir el Calendario a la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.
6. El concepto de semana del calendario académico corresponde a siete días calendario.
7. Continuidad para la terminación del calendario académico 2020 e inicio calendario académico 2021.
8. La competencia para modificar el calendario académico territorial solo recae en el Gobierno Nacional; pero si se requiere ajustar, se debe solicitar con 15 días, mediante escrito firmado por la autoridad competente debidamente motivado. Excepcionalmente se podrá ajustar cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en la jurisdicción. El procedimiento es el siguiente:
  - Solicitud al Ministerio de Educación Nacional- Subdirección de Fomento de Competencias, indicando las razones y anexando la propuesta modificatoria. La Subdirección de Fomento de Competencias tiene 5 días hábiles desde la radicación para emitir el concepto.  
Si es favorable la Entidad Territorial debe expedirlo y remitirlo al Ministerio dentro de los 3 días siguientes a su expedición.  
Si tiene inconsistencias, se notificarán las mismas por correo electrónico para que se proceda a la modificación y remisión a la misma Subdirección dentro de los 2 días siguientes a la devolución y tiene un plazo de 3 días hábiles a partir de la radicación por el sistema de gestión documental o física. Si no se corrigen las inconsistencias se dará concepto desfavorable
  - Puede reiniciar el procedimiento.
9. Se deben tener en cuenta las orientaciones publicadas por el Ministerio de Educación Nacional con motivo de la emergencia sanitaria en el 2020, para garantizar la vida y el bienestar de la comunidad educativa y la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes.

En mérito de lo aquí expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICION DEL CALENDARIO ACADEMICO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA JORNADA ESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, LA JORNADA LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Los rectores y directores rurales reglamentarán sobre los siguientes aspectos:

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN 5134 DE 2020

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A.

1. En la fijación del calendario institucional deberá tenerse en cuenta como actividades propias de la jornada escolar y la jornada laboral, aquellas que a juicio del Consejo Académico contribuyan al desarrollo del Plan de estudios. Cuando las administraciones municipales declaren día cívico para determinada circunstancia o efeméride, el establecimiento educativo podrá participar con actividades cívico pedagógicas que queden debidamente programadas dentro del calendario académico, no siendo procedente solicitarlas sino han sido planeadas en el mismo, tampoco se otorgará día cívico.
2. La conmemoración del Día del Educador, institucionalizado a nivel nacional desde el año 1950, será el 14 de mayo de 2021.
3. El Día del Directivo Docente institucionalizado mediante decreto 2237 de 2015, se conmemorará el-viernes 1 de octubre de 2021, sin que por esta causa se genere la desescolarización de los estudiantes, debiéndose garantizar la prestación del servicio educativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISTRIBUCION DEL CALENDARIO. Atendiendo a las condiciones regionales, el año lectivo 2021 comprende 52 semanas distribuidas, así:

1. Actividades académicas y complementarias con estudiantes de educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos: Cuarenta (40) semanas, de la siguiente manera:

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS
1	Enero 18 a marzo 28	10
1	Abril 5 a junio 13	10
2	Julio 5 a Octubre 10	14
2	Octubre 18 a Noviembre 28	6

2. Semanas de desarrollo institucional. Cinco (5) semanas, así:

FECHAS	SEMANAS
Enero 11 a Enero 17	1
Marzo 29 a Abril 4	1
Junio 14 a junio 20	1
Octubre 11 a Octubre 17	1
Noviembre 29 a Diciembre 5	1

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN 5134 DE 2020

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A.

En concordancia con el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2015, directivos docentes y docentes dedican este tiempo "a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral".

El rector de cada establecimiento educativo, elaborará desde el principio del año el plan de actividades a realizar, con los mecanismos administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento de los logros previstos, realizará el seguimiento y elaborará el informe de resultados como evidencia de cumplimiento.

Conforme a la Ley 1857 de 2017, cuyo objeto fundamental es procurar un equilibrio entre la vida familiar y laboral de los trabajadores que presten servicios dentro del territorio colombiano, las actividades de desarrollo institucional de la segunda semana, se realizarán los días sábados: 6 y 20 de febrero y 6 de marzo de 2021, con el propósito de facilitar a los directivos docentes y docentes, la integración familiar por la época de la Semana Santa y permitir un mayor espacio dedicado al esparcimiento.

La cuarta semana de desarrollo institucional, se realizará de conformidad con criterios administrativos de planeación, organización, dirección y evaluación definidos institucionalmente, de manera presencial, física o remota.

El Día E se celebrará en todos los establecimientos educativos de conformidad con la intencionalidad del artículo 2.3.8.3.5 del decreto 1075 de 2015 y de acuerdo con las orientaciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Receso estudiantil, Doce semanas (12) semanas, así:

FECHAS	RECESO ESTUDIANTIL
Diciembre 28 2020 a Enero 3 de 2021	1
Enero 4 a Enero 17	2
Marzo 29 a Abril 4	1
Junio 14 a Julio 4	3
Octubre 11 a Octubre 17	1
Noviembre 29 a Diciembre 26	4

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN 5134 DE 2020

Por el cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A.

4. Vacaciones Para Directivos Docentes Y Docentes. Siete (7) semanas, distribuidas así:


FECHAS	VACACIONES EDUCADORES
Diciembre 28 2020 a Enero 10 de 2021	2
Junio 21 a Julio 04	2
Diciembre 06 a Diciembre 26	3

**ARTICULO TERCERO:** La Secretaria de Educación ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en concordancia con las normas legales vigentes.

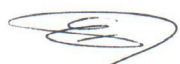
**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en, Neiva a los 16 OCT 2020

  
LUIS ALFREDO ORTIZ TOVAR  
Secretario de Educación

  
Revisó: Bernardo Rouillé Tamayo  
Líder Asuntos Legales y Públicos

  
Proyectó: Luis Eduardo Hernández Macías  
Líder Grupo de Calidad